



RESOLUCIÓN CS N°

120 - 18

AVELLANEDA, 07 MAY 2018



VISTO el expediente N°S01-372/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación e Innovación Socioproductiva propone la aprobación del Reglamento de la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Creación Artística (UNDAVCREA).

Que la investigación, experimentación y desarrollo audiovisual fortalece el desarrollo de funciones fundamentales de la Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en la cual se inserta esta casa de altos estudios.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento de la formación de recursos humanos para la investigación científica tecnológica y la innovación socio productiva representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de la Universidad.

Que este Programa contribuye a la producción y transferencia de conocimientos, a la formación de investigadores, a la creación de grupos de investigación y a la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.



JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que el dictamen de la Comisión de Administración y Gestión del Consejo Superior, recomienda la aprobación de la aprobación del presente reglamento.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar el Reglamento de la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Creación Artística (UNDAVCREA), que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, a la Secretaría General, a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa y a todas las dependencias de la Universidad. Notifíquese, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

120 - 18



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ANEXO I

Reglamento de la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Creación artística (UNDAVCREA)**Título I: ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto la promoción y financiamiento de proyectos de investigación, experimentación y desarrollo audiovisual y artístico que contribuyan a la producción y transferencia de conocimientos, la formación de estudiantes, técnicos y profesionales y la conformación de equipos que aporten a la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos de relevancia institucional, local, nacional y regional.

Artículo 2: La presente Convocatoria, de carácter bianual, tiene por objeto:

- a) Aportar al desarrollo innovador de las artes audiovisuales en sus distintas expresiones y formatos.
- b) Propiciar la formación de equipos de trabajo altamente capacitados en estas disciplinas o campos del conocimiento y la experimentación.
- c) Promover el enfoque y la práctica multidisciplinar.
- d) Fomentar la articulación entre investigación, docencia, transferencia y extensión.

Artículo 3: Tipo de Proyectos:

Los proyectos deberán encuadrarse en las siguientes categorías:

DOCUMENTAL
CORTOMETRAJE
INSTALACIONES
PRESENTACION VISUAL
ARTES PLASTICAS
PERFORMANCES
VIDEOCLIPS

Y deberán abordar el tratamiento de diversas problemáticas socio-culturales así como también cuestiones referidas al patrimonio tangible o intangible de la UNDAV en tanto institución educativa y/o de Avellaneda y/o de la región metropolitana de Buenos Aires.

En las Bases y Condiciones que oportunamente se formulen se establecerán las líneas temáticas a trabajar en los proyectos.

Artículo 4: La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda determinará, de acuerdo al marco establecido por el presente Reglamento, las características que revestirán las sucesivas convocatorias, el período de apertura para la presentación de proyectos, los criterios de admisibilidad de las postulaciones, los requisitos para los cargos de director/a y de codirector/a, los límites en la conformación de los equipos, el formato de presentación incluyendo la duración de los proyectos y demás condiciones que se considere necesario establecer.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Título II: DEL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 5: Cada dos años, la Secretaría de Investigación e Innovación Socio productiva propondrá la cantidad de proyectos y el monto de los subsidios a ser otorgados en función de la disponibilidad presupuestaria. El Rector de la UNDAV dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poner en ejecución la presente medida. Excepcionalmente y según disponibilidad de fondos y rendimientos de la Convocatoria, podrá realizarse una apertura anual.

Artículo 6: La duración de los proyectos será de un año, efectuándose la liberación de fondos al inicio del proyecto a nombre del director/a, quien será responsable de la adecuada gestión de los mismos.

Artículo 7: Los fondos solicitados estarán destinados exclusivamente a solventar gastos de viáticos, transporte, alquiler de equipos, materiales, pago de derechos, o a contratar servicios externos de producción y/o posproducción en caso que no fuera posible contar con dichos servicios en la propia institución universitaria.

TÍTULO III: CONDICIONES DE COMPRA Y RUBROS FINANCIABLES

Artículo 8: Para la adquisición de bienes deberá respectarse lo establecido en este Reglamento y en la Resolución Ministerial N° 2017/08 y sus modificatorias y concordantes (Resolución SPU N° 3550/2017 y su modificatoria N° IF-2017-12034427-APN-SECPU#ME). El no cumplimiento de esta norma originará la consideración del gasto como no imputable a la subvención. Si la SPU y la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la UNDAV aprobaran modificaciones en los montos y modalidades establecidas en este maco normativo, automáticamente se actualizarán para las convocatorias en ejecución.

Las modalidades de compra previstas son:

- **Compra Directa:** sin cotejo de precios, cuando el monto del gasto no supere los \$1000.- (pesos mil).
- **Concurso de precios:** entre no menos de 3 (tres) proveedores cuando la suma supere el monto de compra directa. Deberá adjuntarse a la rendición de cuentas tres cotizaciones, de acuerdo a la planilla establecida en el Anexo IV de la Resolución SPU N° 2260/10 (ver Anexo N° 3). Esta obligación no rige para los pasajes aéreos, combustible, servicios de terceros.

Artículo 9: Los siguientes son los rubros financiables permitidos:

A. Gastos de capital. (Hasta el 20 % del total)

Licencias y/o seguros: adquisición de licencias de tecnología (software o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor), contratación de seguros por robo, hurto, seguro personal para los trabajos de campo, etc. Gastos vinculados a la adquisición de derechos de autor.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Bibliografía: adquisición y/o suscripción a material bibliográfico impreso o electrónico, nacional o internacional. La bibliografía debe ser patrimonializada de igual forma que el equipamiento y luego ser informada a la Biblioteca Central de UNDAV.

B. Gastos corrientes. (Hasta el 80 % del total)

Gastos de preproducción, producción y montaje: Gastos vinculados a la realización de escenografía, utilería y accesorios, peluquería, Postizos, Zapatería. Elementos escenográficos, utilería y accesorios. Realización de efectos electromecánicos (automatización), efectos especiales (FX).

Gastos relativos al alquiler sala de ensayo y locaciones y sus respectivos seguros.
Grabación y edición musical (servicios), Grabación y edición de video (servicios)

Bienes de consumo: adquisición de materiales, repuestos y accesorios consumibles, no inventariables, con tiempo de vida útil breve (por ejemplo artículos de librería, insumos de computación e impresoras o laboratorio, pilas, fletes y acarreos, etc.).

Viajes y Viáticos: Cubrir costo de pasajes (ómnibus, tren de larga distancia, avión, etc.) viáticos para la concurrencia de los miembros del equipo a eventos que requieran la presentación del demo, piloto o la obra final.

Servicios de terceros: contratación de servicios profesionales prestados por personal especializado, empresas o laboratorios (reparaciones, análisis, fotografía, desgrabaciones, muestras estadísticas, traducciones, Operador de iluminación -ensayos- Operador de sonido -ensayos- etc.) para el desarrollo de actividades específicas e indispensables para la ejecución del proyecto y que no puedan ser realizadas por los integrantes del equipo de investigación / producción.

Artículo 10: No serán considerados gastos aceptables:

- a) Servicios profesionales a cargo de los integrantes del proyecto.
- b) Pago de honorarios de los directores del proyecto ni de los integrantes del equipo de investigación.
- c) Contratación de servicios externos de producción y/o posproducción disponibles en la institución universitaria.
- d) Todo otro gasto incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Título IV: REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A

Artículo 11: Para ser Director/a de los proyectos se deberá ser docente de la UNDAV con cargo de JTP o superior, preferentemente con antecedentes específicos en la temática del proyecto. Deberán presentar una constancia del cargo docente firmada por la máxima autoridad de la Unidad Académica de dependencia o por la Secretaría Académica.

Artículo 12: Los postulantes a Director/a y Co Director/a podrán presentar un único proyecto a la convocatoria.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





Artículo 13: el Director/a del proyecto será el responsable de la utilización y rendición de cuentas de los fondos recibidos, como así también de la presentación del informe final sobre resultados del proyecto, en todo acorde con lo estipulado en estas Reglamento. La presentación a esta convocatoria implica el conocimiento y la aceptación del Reglamento y condiciones establecidas para la misma.

Artículo 14: el Director/a deberá presentar un informe final dando cuenta de los resultados obtenidos, adjuntando la rendición de cuentas del total del periodo financiado. La falta de presentación y/o aprobación del informe y de los gastos devenidos en la investigación/producción condicionara la admisibilidad para futuras presentaciones y será sujeto a la presentación de sanciones.

Artículo 15: en caso de no ser aprobado el informe académico final y/o de incumplimientos en la rendición de cuentas se informará al Director/a quien podrá realizar el descargo correspondiente por nota formal ante la Secretaría de Investigación. Se convocará al Consejo Asesor para que evalúe la situación en función de las evaluaciones externas y del descargo del Director. De ratificarse los incumplimientos en la rendición y/o la desaprobación del informe, el Director/a y Co Director/a no podrán postularse por 2 (dos) convocatorias consecutivas del Programa y, si corresponde, el Director/a deberá reintegrar por nota dirigida a Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa el monto correspondiente a los gastos no reconocidos por la evaluación contable.

Artículo 16: Lo informado en el formulario de presentación del proyecto, así como también en la documentación proporcionada por el director o alguno de sus integrantes, tiene carácter de Declaración Jurada. La falsedad u omisión de los datos que se provean será pasible de ser sancionada.

Título V: REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO

Artículo 17: El equipo deberá estar constituido por al menos 3 integrantes y con un máximo de 10 integrantes, teniendo radicación UNDAV al menos el 80% del mismo. Se valorarán especialmente los antecedentes docentes, de extensión, o de transferencia vinculados a la temática del proyecto. Se valorará especialmente la inclusión de estudiantes que estén en proceso de realización de su tesis/tesina/trabajos finales en los equipos. Se podrá incorporar personal de la Universidad que por su formación o idoneidad puedan realizar un aporte significativo al proyecto.

Artículo 18: los integrantes externos no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del equipo, incluyendo al Co-Director si fuera externo.

Artículo 19: Con la finalidad de asegurar la dedicación mínima requerida a la investigación y el efectivo aprendizaje en estas instancias, los integrantes sólo podrán participar de un máximo de 2 (dos) proyectos de investigación en ejecución en el ámbito de la Universidad.

Título VI. RADICACIÓN

Artículo 20: El proyecto tendrá como lugar de radicación la **Unidad Académica** (Departamento, Observatorio, Secretarías) de dependencia del director/a. Deberá presentarse

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



una carta que avale la radicación del proyecto firmada por la autoridad máxima de la Unidad Académica correspondiente. Si el proyecto es de carácter interdepartamental se deberá presentar una carta de aval firmada por la autoridad máxima de cada Unidad Académica.

Título VII - EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 21: Los proyectos serán evaluados por una Comisión Ad-Hoc compuesta por los representantes del Depto. Humanidades y Artes en el Consejo Asesor de la SIISP (CA) de la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva y un especialista externo, experto en la temática que aborda el proyecto o bien en el formato de expresión audiovisual seleccionado por el mismo. La asignación de subsidios se realizará considerando el estricto orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora. A sugerencia de la Secretaría de Investigación y según sea la disponibilidad presupuestaria, el Rector podrá considerar aprobar un proyecto más del establecido en las Bases de cada Convocatoria.

Artículo 22: El foco de la evaluación estará puesto en la originalidad, relevancia y consistencia de la propuesta presentada, interdisciplinariedad, así como en la factibilidad para ser desarrollada en el término de un año.

Dada la dimensión formativa de la Convocatoria, se podrán realizar sugerencias y proponer modificaciones a los proyectos sometidos a consideración, respetando la índole del objeto a realizar.

En el análisis de los antecedentes se pondrá énfasis en la coherencia entre la temática elegida y la trayectoria profesional del equipo, en especial del Director y Co-director, así como entre la cantidad y perfil de los integrantes y las tareas previstas en el plan de trabajo.

Título VIII- DIFUSIÓN DE DATOS Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO DOCUMENTAL Y DE DATOS Y ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DE DATOS

Artículo 23: Todo trabajo exhibido o publicado por los beneficiarios deberá mencionar el apoyo recibido por parte de la Universidad Nacional de Avellanada a través del Programa de Creación Artística. Las obras serán propiedad de los autores y de la Universidad Nacional de Avellanada, reservándose la institución a su vez el derecho de reproducción, comunicación pública y/o utilización para fines promocionales no comerciales en los medios que considere oportunos.

Artículo 24: La Universidad debe figurar siempre en las presentaciones, estrenos, publicaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto en la siguiente forma "Universidad Nacional de Avellanada" (sin abreviatura UNDAV) además de la Unidad Académica o su sigla, dejando claramente establecido que la producción fue realizada con el subsidio otorgado por la Universidad.

Artículo 25: Según lo establecido por la Ley Nacional Nro. 26.899 de Repositorios Digitales de Acceso Abierto todas las instituciones de ciencia y técnica del país deberán depositar su producción científica tecnológica, incluyendo los datos de investigación en los Repositorios Institucionales de Acceso Abierto. Por esto, aquellos proyectos que resulten aprobados en el marco de la presente convocatoria, deberán comprometerse a depositar toda su producción (informes, publicaciones, incluyendo los datos primarios) en el Repositorio Documental y de



Datos de la UNDAV (Res. CS N° 132/2013 Creación del Repositorio de la UNDAV y Res. CS N°320/2015 de Políticas del Repositorio).

Asimismo, se les solicitará la elaboración de un Plan de Gestión de Datos (PGD), documento que describe el tratamiento que van a recibir los datos de investigación recopilados o generados en el curso de un proyecto de investigación, en el que se describe qué datos se van a recoger o generar, qué metodología y normas se van a emplear, cómo se van a compartir y/o poner en abierto, y cómo se van a conservar y preservar. Se recomienda crear la primera versión del PGD durante los 6 primeros meses del proyecto.

Título IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26: Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado y resuelto por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio productiva viéndose obligada a comunicar las adendas pertinentes en tiempo y forma.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

